

GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 149-2021-GRA/PEMS-GE

VISTO:

El Oficio N° 331-2021-GRA/PEMS-GGRH, del 11 de junio del 2021, del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 015-2020-GE, se contrato al Consorcio Irrigaciones Majes para la ejecución de la obra **Mejoramiento de Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal para el Sub Sector 3R-P1 San Juan El Alto, distrito Majes - Caylloma Arequipa.**

Que, mediante Carta N° 45-2021-CMC/RC, del 08 de junio del 2021, el Consorcio Majes Consultores, Supervisor de la Obra remite el Expediente de la Prestación Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento de Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal para el Sub sector 3R-P1 El Alto, distrito de Majes- Caylloma Arequipa, por el monto de S/. 411,476.10 y ampliación de plazo de 15 días calendario.

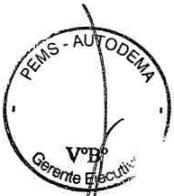
Que, con Informe N° 497-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento concluye que para el cumplimiento de la ejecución de la Partida 1.2 Infraestructura Vaso Regulador, se encuentra la necesidad de ejecutar una prestación adicional por motivo que las características físico mecánicas de los suelos son inestables e inadecuados para le ejecución de la partida 01.02.01.02.05 Relleno Compactado Plataforma para Estructuras. La prestación adicional conlleva un deductivo vinculante y recomienda aprobar el Expediente Técnico de la Prestacion Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra Mejoramiento del Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal, para el Sub Sector 3R-P1 el Alto, distrito de Majes - Caylloma Arequipa, por un monto de S/. 411,476.10 y un plazo de ejecución de 15 días calendario.

Que, mediante Oficio N° 331-2021-GRA-PEMS-GGRH del 11 de junio del 2021, el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos solicita la aprobación del adicional, del deductivo vinculante y ampliación de plazo de 15 días calendarios mediante Resolución Gerencial.

Que, el numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el 15% del monto total del contrato original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes.

Que, el artículo 205 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servicios del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan del quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, el artículo 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el Contratista a través de su residente o por el inspector o supervisor, según corresponda.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, de lo expuesto, al haberse cumplido con los requisitos y/o condiciones previstas en la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y estando a las opiniones técnicas favorables, quienes luego del análisis correspondiente señalan que resulta indispensable la ejecución de la Prestación Adicional de obra N° 1 y Deductivo Vinculante N° 1 para alcanzar la finalidad del contrato de la ejecución de la obra Mejoramiento del Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal, para el Sub Sector 3R-P1 el Alto, distrito de Majes - Caylloma Arequipa, resulta procedente su aprobación.

Con la visación de la Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Adicional N° 01 de la obra **“Mejoramiento del Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal, para el Sub Sector 3R-P1 el Alto, distrito de Majes - Caylloma Arequipa,** por un monto ascendente de S/. 477,757.21 con un porcentaje de incidencia de 3.99% del monto original del contrato.

ARTICULO 2°.- Aprobar el Deductivo N° 01 de la Obra **“Mejoramiento del Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal, para el Sub Sector 3R-P1 el Alto, distrito de Majes - Caylloma Arequipa,** por un monto ascendente de S/. 66.281.11 con un porcentaje de incidencia de 0.55% del monto total del contrato.

ARTICULO 3°.- Precisar que el Adicional N° 01 y el Deductivo N° 01 son vinculantes entre si y se producen por las modificaciones de la obra referida, haciendo un porcentaje acumulado total de incidencia de 3.44% del monto original del contrato, por un monto de S/. 411,476.10

ARTICULO 4°.- Aprobar la ampliación de plazo por la ejecución del adicional en 15 días calendarios.

ARTICULO 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Sigvas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Sigvas – AUTODEMA a los dieciseis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA



Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

Doc. : 3787-3-03
Exp. ; 2459321